

RESOLUCIÓN NACIONAL No. 23
(26 de Mayo de 2020)**"Por la cual se desarrolla la iniciativa Todos Somos Areandina para generar beneficios dirigidos a los estudiantes, egresados, graduados y sus familias".**

El Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que:

- El artículo segundo de los estatutos de la Fundación, establece que la Fundación Universitaria del Área Andina es una entidad de derecho privado de utilidad común y sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y leyes de Colombia.
- La Fundación acoge como principios institucionales entre otros, el desarrollar en el estudiante una conciencia clara de la ciencia y la tecnología, de los problemas nacionales y de su responsabilidad ante ellos, así como el propiciar la formación integral del hombre y el desarrollo de su personalidad.
- Corolario lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo – Delta 2024, la Fundación Universitaria del Área Andina definió los focos estratégicos a desarrollar, dentro de los cuales se encuentra la Cultura del sello transformador, enfocada en promover los ideales, comportamientos y tradiciones de Areandina, la felicidad y la experiencia de servicio que se le ofrece al estudiante, la Sostenibilidad, enfocada en hacer un uso consciente y responsable de los recursos con los que cuenta Areandina, asegurando su equilibrio económico, medioambiental y social, el Aprendizaje integral de impacto y calidad que potencia la calidad institucional para favorecer el aprendizaje del estudiante en la adquisición de conocimientos y habilidades que le permitan resolver los retos del entorno, el Desarrollo regional con pertinencia global que apalanca el desarrollo competitivo de las regiones, mediante miradas globales del entorno, expansión del conocimiento y nuevos mercados laborales y por último el Capital relacional de alto impacto que se encarga de que Areandina se convierta en un actor relevante dentro del ecosistema, generando aprendizaje relacional y reputación institucional, mediante relaciones recíprocas.
- En concordancia con lo anterior, la Rectoría Nacional, mediante la presente resolución, acoge las diversas voces de los miembros de la comunidad universitaria, quienes han venido manifestando a través de diferentes mecanismos, su deseo de participar de manera voluntaria con acciones positivas para el desarrollo de una iniciativa a través de la cual, puedan propiciarse espacios colaborativos, tendientes a ayudar a estudiantes, egresados, graduados y sus familias, que se han visto afectados por la pandemia Covid-19.
- De esta manera, la iniciativa "Todos Somos Areandina", desarrollará espacios de colaboración para que colaboradores, (docentes, administrativos), proveedores, aliados, graduados, egresados, estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria, puedan hacer realidad su deseo de apoyar a los demás miembros de la Familia Areandina, descritos anteriormente, que lo necesitan, mediante tres (3) líneas de acción a saber: Donaciones, Empleabilidad y Vitrina Comercial, sin perjuicio de otras líneas que más adelante, podrán ser propuestas para brindar más apoyos a los estudiantes, egresados, graduados y sus familias que más lo necesitan.

En mérito de lo expuesto, el Rector Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina,

RESUELVE:

Artículo Primero. Crear la iniciativa "Todos Somos Areandina" para generar beneficios dirigidos a los estudiantes Areandinos y otros miembros de la comunidad Areandina como egresados, graduados, familias, conforme se desarrolla a continuación:

"Todos Somos Areandina"

Capítulo I Objetivo, Alcance y Definiciones

Primero. Objetivo. Mediante la presente resolución, la Rectoría Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, establece los criterios y lineamientos generales para la realización de aportes por parte de los miembros de la comunidad universitaria y otros, que voluntariamente deseen apoyar a otros miembros de la Familia Areandina que requieran ayuda para continuar su proceso de formación en nuestra institución o encontrar medios de trabajo para generar ingresos adicionales.

De igual forma, se establecen los criterios y lineamientos generales para que los interesados en beneficiarse de los apoyos ofrecidos, puedan acceder a ellos, fomentando el bienestar de los miembros que conforman la Comunidad Universitaria.

Segundo. Alcance. Los criterios y lineamientos aquí establecidos, aplican a todas las personas que, de manera voluntaria, libre, espontánea e informada, quieran participar activamente del desarrollo de las líneas de acción dispuestas por La Fundación para brindar apoyo a su comunidad, así como también a quienes aspiren a la obtención de los apoyos aquí dispuestos, siempre que cumplan los términos y condiciones que más adelante se establecen.

Tercero. Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Fundación:** Es la Fundación Universitaria del Área Andina, Institución educativa debidamente constituida y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para ofertar programas de educación superior. En adelante la "Fundación".
- **Bolsa Común:** Es el fondo común que se creará para incluir todas las donaciones que se reciban de manera general y designación de beneficiario específico, a fin de ser distribuido dicho fondo, conforme los criterios de adjudicación que se establecen en la presente resolución. Los recursos que sean recaudados por la institución, serán distribuidos de manera general así: 80% para el apoyo en el pago de matrícula, y el 20% restante para conectividad, y serán distribuidas de la siguiente forma: Bogotá 50%, Valledupar 25% y Pereira 25%. El Rector Nacional podrá disponer nuevas formas de apoyo cuando así lo considere tales como alimentación y transporte.
- **Aspirante:** Son los estudiantes, egresados, graduados, que estén interesados en ser destinatarios de alguno de los apoyos establecidos en la presente resolución.
- **Estudiante:** La calidad de estudiante se adquiere una vez el aspirante ha sido admitido y ha legalizado académica y financieramente, y ha cumplido con los requisitos exigidos para ingresar a la Fundación. También tiene la calidad de estudiante, quien ha renovado la matrícula mediante el pago del valor de la misma y el cumplimiento de los requisitos exigidos por La Fundación.
- **Matrícula:** Acto por medio del cual una persona renueva su contrato de matrícula con la institución y adquiere la calidad de estudiante regular y acepta y cumple las condiciones académicas y financieras establecidas por la institución, a través de sus reglamentos y normas internas. El estudiante legaliza la matrícula cuando ha legalizado financieramente el valor de la misma ya sea pagando de contado o por las diferentes formas de financiación que tiene la Fundación.
- **Descuento:** Menor valor de la matrícula al que el o los beneficiarios se hacen merecedores por el cumplimiento de las condiciones y requisitos aquí establecidos.

- **Comunidad Universitaria:** Grupo de personas conformado por: estudiantes, egresados (Siempre que no haya transcurrido más de un (1) año a partir de la finalización de su plan de estudios y la solicitud del descuento), graduados, docentes, colaboradores (administrativos, docentes), familiares de alguno de los anteriores, trabajadores de contratistas y proveedores de la Fundación.
- **Beneficiario(s):** Persona(s) que por su relación con la Fundación en calidad de estudiantes, egresados, graduados y familias y previa acreditación de los documentos y requisitos que se establecen en la presente resolución, resulta favorecida con la aplicación de uno de los apoyos aquí establecidos, conforme la línea de acción.
- **Aliado:** Persona natural o jurídica, que no tiene vínculo directo con la institución.

Capítulo II Líneas de Acción

Cuarto. Líneas de Acción. La Fundación ha considerado tres (3) líneas de acción para distribuir de manera ordenada los apoyos que reciba de los miembros de la Comunidad Universitaria interesada en participar de la iniciativa "Todos Somos Areandina", así: Donaciones, Empleabilidad y generación de ingresos, y Vitrina Comercial.

Parágrafo: La Fundación podrá disponer de la creación de otras líneas de acción para generar nuevas oportunidades de apoyo a los miembros de la Familia Areandina que más lo necesitan. En tal caso, la Rectoría Nacional, emitirá la correspondiente resolución a través de la cual regule estas nuevas estrategias.

Quinto. Desarrollo de las líneas de acción. Las líneas de acción dispuestas por la Fundación se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:

Primera Línea de Acción – Donaciones

1. Objeto. Asignar un beneficio económico que se destinará para el pago de las matrículas de los estudiantes, apoyo a su conectividad, atención a necesidades de alimentación y/o transporte o aportes en especie, que se destinarán para asignación de recursos físicos tales como: computadores, escritorios, papelería y demás herramientas a los estudiantes Areandinos que así lo requieran. Lo anterior bajo criterios establecidos en la presente resolución.

2. Sujetos.

2.1 De los donantes: Podrán realizar sus aportes de donación todos los miembros de la Comunidad Universitaria: Colaboradores (docentes, administrativos), estudiantes, egresados, graduados, proveedores, aliados, así como sus familiares y en general cualquier persona natural o jurídica que desee apoyar a los estudiantes areandinos en su proceso educativo.

2.1.1 Términos y condiciones para las donaciones.

- 2.1.1.1** Las donaciones nacen de la voluntad pura y simple del donante, de tal manera que no existe ningún límite en cuanto al monto mínimo o máximo a donar.
- 2.1.1.2** Pueden realizarse varias donaciones en diferentes momentos a voluntad del donante.
- 2.1.1.3** El donante podrá definir al beneficiario de su donación que podrá ser una persona en específico, a la cual se le asignará el monto donado, conforme la voluntad expresada por el donante. Cuando el donante no indique un destinatario específico, el monto donado se incluirá en la bolsa común de

donaciones y se adjudicará a los beneficiarios en los términos establecidos en la presente resolución.

2.1.1.4 Conforme lo establece la normatividad tributaria vigente, los donantes podrán solicitar el certificado de donación a través del correo donaciones@areandina.edu.co, en caso de requerirlo. Los donantes deben adjuntar: Nombre completo, número de documento de identidad, soporte de la transacción y correo electrónico a donde se debe enviar el certificado.

2.1.2 Canales dispuestos para las donaciones en dinero:

2.1.2.1 Administrativos y docentes: Podrán efectuar sus donaciones a la bolsa común mediante los siguientes canales:

2.1.2.1.1 Descuento por nómina: Mediante el diligenciamiento y remisión a la Subdirección Nacional de Compensación y Beneficios del formulario de autorización de descuento por nómina en la página web, en el cual exprese el monto a donar y el tiempo que desea que le descuenten dicho valor. El descuento de nómina estará condicionado a los toques máximos autorizados por la ley.

2.1.2.1.2 Abono en cuenta: Mediante el abono directo en la cuenta dispuesta por la institución para las donaciones:

Banco Davivienda
Número de cuenta: 485100001406
Tipo: Ahorros
NIT: 860517302-1
Número de convenio para transacciones en oficina: 1140409

2.1.2.2 Estudiantes: Podrán efectuar sus donaciones mediante los siguientes canales:

2.1.2.2.1 Cesión total o parcial del descuento del 20% sobre la matrícula del segundo semestre del 2020 a otro compañero: Mediante el diligenciamiento y remisión a la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante del formulario de cesión de descuento que encuentra en la página web. Al donar el descuento, el estudiante donante reconoce y acepta que renuncia a su beneficio para ayudar a otro compañero que lo necesita. Este descuento podrá cederse solamente a un beneficiario que deberá ser un estudiante que se encuentre activo y haya estudiado en el periodo 20201 o 20202. El valor a donar, será el correspondiente al descuento de hasta del 20% de la matrícula del donante. El donante deberá efectuar el pago de su matrícula completa en el periodo 20203 o 20204 para efectos que la institución pueda aplicar la cesión del descuento al beneficiario. El estudiante donante deberá encontrarse activo en el sistema académico y haber estudiado en el periodo 20201 o 20202. Un estudiante podrá recibir hasta el 100% de su matrícula para el periodo

20203 o 20204. El estudiante que pague su rematrícula con el descuento otorgado y el porcentaje cedido por otro estudiante que solicite posteriormente la devolución por el aplazamiento o cancelación del semestre, perderá dicho beneficio.

2.1.1.2. Estudiantes, Egresados, Graduados, Proveedores, Aliados: Podrán efectuar sus donaciones a la bolsa común mediante abono directo en la cuenta dispuesta por la institución para las donaciones:

Banco:	Davivienda	
Número de cuenta:	485100001406	
Tipo:	Ahorros	
NIT:	860517302-1	
Número de convenio para transacciones en oficina:		1140409

2.1.3 Canales dispuestos para las donaciones en especie: La Fundación servirá de canal para recibir las donaciones en especie para los estudiantes. El donante podrá manifestar su intención de donación a través del correo electrónico donaciones@areandina.edu.co. A vuelta de correo, se validará la calidad y pertinencia de lo donado y se efectuará la coordinación de la entrega de los objetos a donar.

2.2. Beneficiarios de la donación. Estudiantes activos de pregrado presencial, distancia y virtual, de la Fundación que cuenten con dificultades económicas, durante su proceso de rematrícula y que cumplan con las condiciones establecidas en la presente resolución para la obtención del apoyo.

3. De los beneficios

3.1. Beneficio. Apoyo económico que se entregará a los beneficiarios antes definidos, para el pago de su rematrícula, conectividad, atención de necesidades de alimentación y/o transporte, con ocasión de los recursos recaudados en la iniciativa "Todos Somos Areandina" y en los términos definidos para tal fin.

3.1.1. Los aportes en especie, se destinarán para asignación de recursos físicos tales como computadores, escritorios, papelería y demás herramientas a los estudiantes Areandinos que así lo requieran y serán asignados bajo los mismos requisitos aquí establecidos.

3.1.2. El beneficio también podrá consistir en la cesión del descuento de hasta el 20% otorgado a los estudiantes de la Fundación.

3.2. Requisitos para obtener el beneficio. Los requisitos para la obtención del beneficio son:

3.2.1 Ser estudiante activo de la Fundación Universitaria del Área Andina, en el semestre inmediatamente anterior al de la solicitud del beneficio.

3.2.2 Requerir apoyo económico por motivos de fuerza mayor (debidamente probada), para dar continuidad al proceso académico.

3.2.3 Diligenciar el formulario dispuesto en la página web y adjuntar los soportes requeridos para formalizar la postulación y de conformidad con el beneficio requerido. Las solicitudes deberán presentarse hasta una semana antes de la vigencia del período ordinario de rematrícula según el calendario académico de la

Institución. Las solicitudes radicadas de manera extemporánea, se entenderán como no presentadas y no serán objeto de evaluación.

3.2.4 Encontrarse a paz y salvo académico, administrativo y financiero.

3.2.5 Cumplir con los criterios definidos por la Institución.

3.2.6 Al diligenciar y enviar el formulario, el estudiante acepta los términos y condiciones establecidos en la iniciativa denominada "Todos Somos Areandina".

3.3. Términos y condiciones. Los beneficiarios de los apoyos previamente establecidos además de los requisitos definidos en el artículo anterior, deberán cumplir con:

3.3.1. Garantizar que la información enviada y consignada en el formulario y sus adjuntos sea veraz. En caso que se llegase a evidenciar falsedad en algún documento o información, será automáticamente descalificado del proceso de selección.

3.3.2. Los beneficios serán otorgados hasta agotar los recursos.

3.3.3. La Fundación determinará los criterios de evaluación y asignación de puntaje, priorizando a los estudiantes que cuenten con los mayores puntajes como resultado del proceso de evaluación.

3.3.4. En caso de empate se asignará teniendo en cuenta la primera persona que realizó la solicitud.

3.3.5. Los beneficios no podrán ser aplicados de forma retroactiva.

3.3.6. En caso que el estudiante no haga uso del beneficio de rematrícula en el período autorizado, éste será asignado a otro estudiante que haya cumplido con todos los requisitos exigidos y se encuentre en lista de espera y según el orden de registro.

3.3.7. El beneficio de rematrícula podrá ser asignado, siempre y cuando el programa en el cual desee matricularse el beneficiario, esté dentro de la oferta académica institucional vigente.

3.3.8. El valor del beneficio autorizado para la rematrícula recae exclusivamente sobre el valor de ésta y no aplica a otros conceptos que deba cancelar el estudiante tales como: seguros, inscripciones, derechos de grado, entre otros.

3.3.9. El beneficiario del apoyo deberá acreditar y cumplir oportunamente con los requisitos y procedimientos institucionales para el ingreso a cualquier programa académico.

3.3.10. Los programas de Educación Continuada, de posgrado y opciones de grado que impliquen el pago de algún derecho pecuniario, NO serán objeto de aplicación del beneficio, así como tampoco los programas internacionales (Certificados, diplomados o cursos).

3.3.11. Los beneficios que se otorguen en los términos aquí definidos, son personales e intransferibles y solo podrán acumularse si se trata de donaciones dirigidas a una misma persona, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.1.3.

3.3.12. Los beneficios otorgados en los términos aquí establecidos, son compatibles con incentivos y distinciones (becas, incentivos por participación en grupos de bienestar, entre otros) que la institución otorgue y que sean diferentes a los aquí reglamentados y diferentes a los descuentos institucionales.

3.3.13. Los beneficios que sean otorgados como auxilio de conectividad, serán consignados directamente a la cuenta del estudiante o se entregarán directamente en las oficinas de Orientación y Permanencia según corresponda. Durante la coyuntura ocasionada por el COVID-19 todos los apoyos en conectividad se realizarán mediante transferencia bancaria o consignación en corresponsales bancarios autorizados y con los cuales La Fundación tenga convenio.

- 3.3.14.** Los beneficios asignados tendrán la destinación específica y autorizada por La Fundación. En caso de que se llegue a comprobar un uso diferente al beneficio asignado, el estudiante perderá cualquier beneficio adicional brindado por la institución, presente y futuro.
- 3.3.15.** El valor del beneficio asignado por concepto de rematrícula, no aplica para pago por créditos.
- 3.3.16.** La Fundación es un intermediario de la operación, y las donaciones se reciben como ingresos para terceros, por lo tanto, estos recursos son de destinación específica y no podrán utilizarse para algo diferente a lo dispuesto en la presente resolución.

Segunda Línea de Acción – Empleabilidad

Empleabilidad y generación de ingresos con la promoción de ofertas laborales, oficios y actividades freelance

A. Empleabilidad

- 1. Objeto:** Promover ofertas laborales entre toda la comunidad Areandina, para publicarlas a través del centro de empleabilidad o mediante el portal de la Bolsa de empleo y lograr dar a conocer entre los estudiantes, egresados y graduados las diferentes vacantes.

1.1. Sujetos y Requisitos: En esta línea de "Empleabilidad" podrán participar:

- 1.1.1. Estudiantes:** Todos los estudiantes activos de la Fundación.
- 1.1.2. Egresados:** Las personas que hayan terminado su plan de estudios, y no se haya graduado, siempre y cuando no haya transcurrido más de un (1) año a partir de la finalización de su plan de estudios el cual será contabilizado a partir de la hora de solicitar ingreso a la plataforma.
- 1.1.3. Graduados:** Ser graduado de la Fundación Universitaria del Área Andina. Esta condición se acreditará de conformidad con la información consignada en el sistema académico institucional.
- 1.1.4. Empresario:** Empresas, organizaciones e instituciones que estén legalmente constituidas y cuenten con vacantes disponibles para emplear de forma preferente a miembros de la comunidad Areandina, y que registren su información completa según los campos requeridos en la herramienta dispuesta por la institución para su inscripción.
- 1.1.5. Proveedor:** Persona natural o jurídica con contrato vigente con la Fundación, que proveen productos o servicios a la institución y que pueden contar con vacantes laborales y publicarlas a través del portal establecido para tal fin.
- 1.1.6. Colaborador:** Personal administrativo y docente activo en nómina, quienes pueden conocer de ofertas laborales y direccionarlas al portal de empleo para su correspondiente gestión.
- 1.1.7. Aliado:** Persona natural o jurídica, que no tiene vínculo directo con la institución, pero se hace parte de la campaña, como acto de solidaridad.

- 2. Términos y Condiciones generales:** Para garantizar la participación en esta línea de "Empleabilidad" se deberán cumplir con los siguientes términos y condiciones generales:

- 2.1.** Cada empresario, proveedor o aliado deberá registrarse y aceptar los términos y condiciones definidos en la plataforma virtual dispuesta por la Fundación para tal fin, la cual será la fuente formal de las ofertas laborales comunicadas a la comunidad universitaria.

- 2.2. La información consignada en el registro, debe ser veraz, so pena de las acciones legales que pueda adelantar la Fundación, en caso contrario y de ser excluido de la participación en esta actividad. De igual manera las recomendaciones de vacantes laborales que realicen los colaboradores, estudiantes, egresados y/o graduados, deberán cumplir con lo aquí dispuesto.
- 2.3. La Fundación no se hace responsable de los procesos de selección que puedan derivarse de dichas convocatorias.
- 2.4. El contenido de las publicaciones y ofertas, es de responsabilidad exclusiva del anunciante, siendo la bolsa de empleo de la Fundación, un simple medio, para difundir dicha información entre su comunidad universitaria y de conformidad con la coherencia de los perfiles de nuestros estudiantes, egresados y graduados.
- 2.5. Los estudiantes, egresados y graduados que decidan postularse a alguna de las convocatorias publicadas por la Fundación, eximen a esta de cualquier reclamación que pueda derivarse del proceso de selección al que se postule.
- 2.6. Los empresarios, proveedores aliados, estudiantes, egresados y/o graduados deberán mantener indemne a la Fundación de cualquier reclamación por parte de un tercero, sin perjuicio de las acciones legales que la Fundación podrá iniciar para exigir tal indemnidad.

3. Obligación del Centro de Empleabilidad. El Centro de Empleabilidad realizará las siguientes actividades, para garantizar el cumplimiento del objetivo propuesto:

- 3.1. Suministrar información seria y veraz en el portal, referente a la empresa que oferta las vacantes y sus contactos, y en general durante cualquier tipo de interacción con la Fundación Universitaria del Área Andina y su Bolsa de Empleo para estudiantes, graduados y egresados.
- 3.2. Brindar atención adecuada a nuestros estudiantes, egresados y graduados, empresarios, proveedores y aliados.
- 3.3. Tener canales disponibles para recibir PQRS y atender las mismas en los términos dispuestos para tal fin.
- 3.4. Vigilar que las condiciones laborales ofertadas por la empresa, proveedor o aliado registrada en el medio dispuesto por la Fundación para tal fin, sean acordes a los perfiles de estudiantes, egresados y graduados, como obligación de medio, no de resultado.
- 3.5. Tratar los datos personales a los que tenga acceso, conforme lo dispuesto en la ley de protección de datos personales vigente en Colombia (Ley 1581 de 2012), y en coherencia con la política de protección de datos personales institucional, publicada en la página web de la Fundación.

4. Obligaciones de los estudiantes, egresados y graduados: Los estudiantes, egresados y graduados inscritos en la plataforma de la bolsa de empleo institucional, se obligan a:

- 4.1. Proporcionar información veraz en los registros que se haga en la vinculación al portal virtual de empleo Areandina y en general durante cualquier tipo de interacción con el sector externo. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la cancelación del registro en dicha plataforma, sin perjuicio de las acciones legales que puedan adelantarse.
- 4.2. Cumplir los compromisos, entrevistas y demás aspectos relacionados con las vacantes a las cuales se postulen, dejando siempre en alto la reputación de la Fundación.
- 4.3. Mantener indemne a la Fundación Universitaria del Área Andina, de cualquier tipo de responsabilidad y/o daño que se pueda generar a terceros con ocasión de las ofertas publicadas a través del Centro de Empleabilidad de la Fundación, sin perjuicio de las acciones legales que la Fundación podrá iniciar para exigir tal indemnidad.
- 4.4. Autorizar a la Fundación para usar y tratar sus datos personales conforme su política de tratamiento de datos personales, y de conformidad con la autorización dada por su titular.
- 4.5. Conocer los términos y condiciones establecidos para la participación de las convocatorias comunicadas por La Fundación.

5. Obligación de empresarios, proveedores, aliados que se registran en el portal de empleo:

- 5.1. Suministrar información seria y veraz en el portal, referente a la empresa y sus contactos, a las vacantes y en general durante cualquier tipo de interacción con la Fundación y su Bolsa de Empleo para estudiantes, graduados y egresados.
- 5.2. Mantener las condiciones ofrecidas en las ofertas que publican en el sitio web de empleabilidad y las que por cualquier medio suministre a la Bolsa de Empleo para estudiantes, egresados y graduados de la Fundación.
- 5.3. Mantener indemne a la Fundación, de cualquier tipo de responsabilidad y/o daño que se pueda generar a terceros con ocasión de las ofertas publicadas a través del Centro de Empleabilidad de la Fundación, sin perjuicio de las acciones legales que la Fundación podrá iniciar para exigir tal indemnidad.
- 5.4. Tratar los datos personales a los que tenga acceso, conforme lo dispuesto en la ley de protección de datos personales vigente en Colombia y la autorización dada por el titular para tal fin.
- 5.5. Responder por cualquier reclamación que pueda llegar a presentarse respecto de los términos y condiciones de las ofertas de empleo registradas y comunicadas a través de la Bolsa de Empleo de la Fundación.
- 5.6. Cumplir con todas las condiciones laborales y/ o contractuales, ofertadas a través del portal de empleo de la Fundación.

6. Canales de Información. Los canales de comunicación e información válidos definidos por la Fundación son:

- 6.1. La Fundación recibirá cualquier duda o solicitud a través del correo electrónico: **centroempleabilidad@areandina.edu.co**. A vuelta de correo, se efectuará la respuesta de acuerdo a lo requerido.
- 6.2. Instructivo para estudiantes, egresados y graduados <http://bolsadeempleo.areandina.edu.co/fundacion-universitaria-area-andina> para guiar su proceso de vinculación al portal.
- 6.3. Registro de empresario, proveedores y aliados <http://contenido.eempleo.com/mailperso/areandina/interna-area-andina/index.htm>

7. Beneficios. Los principales beneficios de la línea de "Empleabilidad", entre otros, son:

- 7.1. Promover e incrementar las ofertas laborales entre toda la comunidad para favorecer la inserción al mundo laboral de nuestros estudiantes, egresados y graduados para apoyar en sus necesidades económicas.
- 7.2. Realizar acompañamiento a los estudiantes, egresados y graduados en su proceso de vinculación laboral.
- 7.3. Incrementar el número de empresarios aliados a través de ofertas con exclusividad para la Fundación.

B. Generación de ingresos con la promoción de oficios y actividades freelance

1. **Objeto** Promover a los estudiantes desde su perfil ocupacional y dar a conocer su talento y servicio, con el fin de apoyarlos en la conexión con el entorno y desarrollo de competencias humanas.
2. **Sujetos y Requisitos:** Los sujetos que harán parte de esta línea, son:
 - 2.1. **Estudiantes:** Todos los estudiantes activos de la Fundación.

- 2.2. Egresados:** Las personas que hayan terminado su plan de estudios, y no se haya graduado, siempre y cuando no haya transcurrido más de un (1) año entre la finalización de su plan de estudios y el momento de realizar el registro en la plataforma.
- 2.3. Empresario:** Empresas, organizaciones e instituciones que estén legalmente constituidas y cuenten con vacantes disponibles para emplear de forma preferente a miembros de la comunidad Areandina, y que registren su información completa según los campos requeridos en la herramienta dispuesta por la institución para su inscripción.
- 2.4. Proveedor:** Persona natural o jurídica con contrato vigente, que provee productos o servicios a la institución, ellos pueden solicitar servicios de freelance.
- 2.5. Colaborador:** Personal administrativo y docente activo en nómina, ellos pueden conocer si alguien requiere estos servicios o solicitar servicios de freelance.
- 2.6. Aliado:** Persona natural o jurídica, que no tienen hoy un vínculo directo con la institución.

3. Términos y Condiciones. Para el desarrollo de esta línea deberá tenerse en cuenta:

- 3.1.** La Fundación se limita a la publicación de la oferta de servicios de sus estudiantes, y facilita el contacto entre estos y terceros interesados en los mismos, a través de los medios de comunicación definidos para tal fin, de conformidad con la información que los estudiantes consignen en la respectiva solicitud.
- 3.2.** Cualquier acuerdo respecto de la prestación de servicios por parte de estudiantes de la Fundación con terceros, se realiza en el marco de la autonomía de su voluntad y conforme a las condiciones que ambas partes establezcan.
- 3.3.** Los estudiantes que cumplan con los requisitos exigidos por la Fundación para la publicación de su oferta de servicios a terceros, garantizarán la correcta prestación del servicio a título particular. La Fundación no se hace responsable por los acuerdos que puedan surgir entre estos y terceros respecto de la prestación del servicio.
- 3.4.** Cualquier inconformidad por parte de un tercero con la prestación del servicio, de un estudiante participante de esta línea, deberá ser dirigida a la persona con la cual se contrató el servicio, en los términos que las partes hayan acordado para tal fin.
- 3.5.** Tanto el estudiante que preste servicios a terceros, como estos últimos, se comprometen a mantener indemne a la institución de cualquier litigio o conflicto que pueda surgir de su relación contractual, reconociendo que cualquier acuerdo que surja entre ellos, hace parte de la autonomía de su voluntad y sin perjuicio de las acciones legales que la Fundación podrá iniciar para exigir tal indemnidad.
- 3.6.** El solicitante del servicio se compromete a garantizar el cumplimiento de lo pactado con la persona que prestará el servicio.
- 3.7.** La prestación de servicios que realicen los estudiantes a terceros en el marco de su esfera privada, por fuera de las actividades académicas, no comprometen ni vinculan a la Fundación, es decir que cualquier acuerdo para la prestación de un servicio, deberá ser entre quien lo presta y quien lo recibe.

4. Canales de Información: La Fundación recibirá cualquier duda o solicitud a través de los siguientes contactos y correos electrónicos y a vuelta de correo, se efectuará la respuesta de acuerdo a lo requerido:

- 4.1.** Programa: Licenciatura en Pedagogía Infantil:
Claudia Patricia Roa
croa5@areandina.edu.co
- 4.2.** Programa: Culinaria y gastronomía:
Viviana Nariño Bernal
fnarino@areandina.edu.co
- 4.3.** Programa: Entrenamiento Deportivo
Oscar Rozo
osrozo@areandina.edu.co

5. Beneficios: La presentación de los estudiantes, egresados y graduados tiene por objeto:

- 5.1. Permitir la generación de ingresos para los estudiantes.
- 5.2. Potencializar los perfiles ocupacionales de los estudiantes.
- 5.3. Crear nuevos escenarios en pro del emprendimiento para los estudiantes.
- 5.4. Fortalecer sus competencias laborales antes de ser graduados.
- 5.5. Posibilitar que la generación de ingresos sea pertinente en relación con su área de aprendizaje.

Tercera Línea de Acción – Vitrina Comercial

1. Objeto: Impulsar y promocionar los emprendimientos y actividades económicas de nuestros estudiantes, egresados, graduados y familias en la vitrina comercial para conectar oferta y demanda.

2. Sujetos y Requisitos: Los sujetos que harán parte de esta línea, son:

- 2.1. **Estudiantes:** Todos los estudiantes activos de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- 2.2. **Egresados:** Las personas que hayan terminado su plan de estudios, y no se haya graduado, siempre y cuando no haya transcurrido más de un (1) año a partir de la finalización de su plan de estudios el cual será contabilizado a partir de la hora de solicitar ingreso a la plataforma.
- 2.3. **Empresario:** Empresas, organizaciones e instituciones que estén legalmente constituidas y cuenten con vacantes disponibles para emplear de forma preferente a miembros de la comunidad Areandina, y que registren su información completa según los campos requeridos en la herramienta dispuesta por la institución para su inscripción.
- 2.4. **Familias:** Red de apoyo de los estudiantes, egresados y graduados.

3. Términos y Condiciones: El Subdirector (a) Nacional de Prácticas, Relacionamiento y Emprendimiento, será el responsable y líder del equipo designado para aprobar el ingreso a la vitrina, bajo las siguientes reglas:

- 3.1. La vitrina comercial propicia el espacio para promocionar los productos y servicios de los emprendedores Areandinos.
- 3.2. Los participantes deben ser estudiantes, egresados o graduados de la Fundación.
- 3.3. También podrán participar miembros de la red de apoyo de los estudiantes egresados o graduados de la Fundación, para lo cual orientación y permanencia validará este vínculo.
- 3.4. Los contactos y/o relaciones comerciales que puedan llegar a surgir en desarrollo de esta línea serán responsabilidad de las partes involucradas, sin que bajo ninguna circunstancia se encuentre involucrada la Fundación Universitaria del Área Andina.
- 3.5. El estudiante, egresado, graduado o red de apoyo que participen en esta línea, deben ser los propietarios de las empresas, productos y/o establecimientos de comercio, objeto de promoción y exhibición en la vitrina comercial dispuesta para tal fin.
- 3.6. La vitrina comercial tendrá un calendario semanal para la publicación de ofertas a la que estudiantes, egresados, graduados y red de apoyo deberán acogerse.
- 3.7. En la vitrina comercial no se permitirá el envío y/o publicación de memes, noticias e imágenes personales o campañas de publicidad de otros emprendimientos.
- 3.8. Las conversaciones que surjan del intercambio natural de la vitrina deben ser respetuosos y mantener el buen nombre de la institución, la iniciativa y los emprendedores.
- 3.9. La Fundación no se hace responsable por las relaciones comerciales y transacciones que se generan de la vitrina comercial.

4. Canales de Información: Los canales de comunicación e información definidos por la Fundación son:

- 4.1. La Fundación recibirá cualquier duda o solicitud a través del correo electrónico: afarieta@areandina.edu.co. A vuelta de correo, se efectuará la respuesta de acuerdo a lo requerido.
- 4.2. A través del Grupo en Facebook <https://www.facebook.com/groups/569942516813865/> mediante el cual se gestionará el impulso y promoción de los emprendimientos.

5. Beneficios: La creación de la vitrina comercial tiene por objeto:

- 5.1. Impulsar los emprendimientos de estudiantes, egresados, graduados y su red de apoyo en toda la comunidad universitaria.
- 5.2. Aumentar el alcance comercial del emprendimiento.
- 5.3. Generar nuevas conexiones comerciales e incrementar sus bases de datos.
- 5.4. Actualización constante con recomendaciones y nuevas tendencias de creación de empresa desde el centro de emprendimiento.
- 5.5. Generar un espacio cerrado para promover sus productos y servicios.
- 5.6. Propiciar un espacio de aprendizaje entre la comunidad.

Capítulo III **Control de recursos y Rendición de Cuentas**

Sexto. Grupo de seguimiento designado para verificación de requisitos y selección de beneficiarios.

El proceso de verificación de requisitos, selección y aprobación de los beneficiarios estará a cargo del Director Nacional del Medio Universitario, en cabeza de la Subdirección Nacional de Orientación y Permanencia, con el apoyo de la Dirección Nacional de Responsabilidad Social y Cooperación.

Parágrafo primero: El grupo de seguimiento sesionará cada mes, de lo cual se dejará constancia en acta. El estudiante seleccionado y elegido para obtener el beneficio, será notificado de manera personal al correo electrónico proporcionado en el formulario y deberá suscribir los documentos que correspondan para formalizar el correspondiente beneficio.

Séptimo. Comité de Vigilancia y Control de Apoyos: El Comité de Vigilancia y Control de Apoyos se encargará de hacer seguimiento a la iniciativa "Todos Somos Areandina", en cada una de sus líneas con énfasis en la eficiente y eficaz destinación de los recursos derivados de las donaciones. Estará conformado por las personas que ostenten los siguientes cargos o sus delegados:

- El Vicerrector Nacional de Experiencia Areandina.
- El Director Nacional de Servicio al Estudiante.
- El Director Nacional de Control Interno.
- El Director Nacional Financiero.
- El Director Nacional de Responsabilidad Social y Cooperación.
- 8 estudiantes (Uno por cada facultad y designado por el decano de la respectiva facultad.)

El comité se reunirá una vez por mes para desarrollar las siguientes actividades:

- a. Revisar permanentemente los apoyos otorgados en desarrollo de la iniciativa.
- b. Hacer seguimiento a la ejecución de los lineamientos aquí establecidos.
- c. Actualizar el listado de beneficiarios.
- d. Preparar el informe mensual de rendición de cuentas.

Parágrafo: Los estudiantes que conformen este comité, serán seleccionados por cada decano de la respectiva facultad.

Octavo. Rendición de Cuentas. La Fundación Universitaria del Área Andina a través del Comité de Vigilancia y Control de Apoyos presentará a toda la comunidad, un informe mensual de la evolución de la iniciativa, en el que se discriminarán los montos de los apoyos recibidos, el número de donantes y el número de beneficiarios impactados.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Noveno. Interpretaciones: En los casos no previstos en la presente resolución o sobre los cuales se presente alguna inquietud, el Rector Nacional decidirá sobre el particular.

Décimo. Liberalidad: Los apoyos aquí regulados serán establecidos de acuerdo con los criterios y condiciones definidos por la Fundación y gracias a la solidaridad de los donantes; estarán vigentes mientras ésta lo determine y los donantes deseen colaborar. La Fundación podrá en cualquier momento, evaluar los criterios que han dado origen a los apoyos y modificarlos aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los beneficiarios. En cualquier caso, todo lo recaudado a título de donación será distribuido entre los beneficiarios conforme a las finalidades y criterios aquí establecidos.

Décimo Primero. La Fundación se compromete a realizar el tratamiento de datos personales, en los términos definidos por la ley 1281 de 2012, y las demás normas que lo reglamentan, modifiquen o sustituyan, así como en la política de protección de datos personales institucional, y de conformidad con las finalidades autorizadas por el titular de la información

Décimo Segundo. La Dirección Nacional de Responsabilidad Social y Cooperación atenderá las dudas o inquietudes sobre las estipulaciones contenidas en el presente documento a través de los siguientes canales: donaciones@areandina.edu.co y al teléfono 57 (1) 742 19 47 Ext.: 1416

Artículo Segundo: Comunicar la presente decisión a toda la comunidad Areandina.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020).



José Leonardo Valencia Molano
Rector



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General